PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-02-2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATISTA	CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA INGENIEROS SAS R.L. PATROCINIO DUITAMA LAGOS
CEDULA	Nit. No. 901136022-5 C.C. No. 4.059.604
OBJETO	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, INSUMOS, UTILES DE ESCRITORIO, ASEO, OFICINA Y ESTIMULOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO".
VALOR DEL CONTRATO	Cinco millones ciento trece mil pesos ($5.113.000) MCTE.
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de la propuesta aceptada, dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha de emitida la constancia de recibido a satisfacción de los bienes, lo cual será emitida por el supervisor del contrato.
SUPERVISOR	NELSON ALARCÓN BARÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días
FIRMA DEL CONTRATO	08/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27/10/2025

El Municipio de Güicán de la Sierra-Boyacá, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Honorable Corporación el **PRESIDENTE DEL CONCEJO,** señor HERNANDO CARRERO QUINTERO, y el Señor R.L. PATROCINIO DUITAMA LAGOS - identificado con cedula de Ciudadanía No. 4.059.604, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA INGENIEROS SAS, CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** dentro del Contrato Público de Mínima Cuantía No. CM-MC-02-2025 dándose por terminado el Objeto contractual y plazo estipulado.

[redacted]

CENTRO DE CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE HACIENDA,
GÜICÁN - BOYACÁ
GUÍA:
FOLIOS: 43
RADICADO
62 05 DIC. 2025 HORA: 8:43
NOMBRE:
CARGO:
FIRMA QUIEN RADICA

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contractos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el Acta de Liquidación constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDA: Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato a la invitación publica No. **CM-MC-02-2025** por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Concejo queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO:

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	Ninguna
PRORROGAS		X	Ninguna
MULTAS		X	Ninguna
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	Ninguna
CADUCIDAD		X	Ninguna

ESTADO FINANCIERO - PAGOS REALIZADOS

PAGOS	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
UNICO	10-11-2025	$5.113.000	VALOR CANCELADO PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN, POR PARTE DEL SUPERVISOR

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$5.113.000
VALOR EJECUTADO	$5.113.000
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO	$0.oo

SEPTIMA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en Salud.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron,

(ORIGINAL FIRMADO)
HERNANDO CARRERO QUINTERO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

R.L. PATROCINIO DUITAMA LAGOS
C.C. No. 4.059.604
CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA INGENIEROS SAS
Nit. No. 901136022-5